

INFORME DE AUDITORIA
MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD – FVS
Periodo Auditado 2013- 2014

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, Noviembre 2014



FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD – FVS

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Luis Carlos Ballén Rojas
Subdirector de Fiscalización	Gabriel Hernán Méndez Camacho
Gerente	Ricardo Augusto Forero Espinosa
Equipo de Auditoria	Carmen Alicia Ortiz Arévalo Javier William Orozco Ramos Jorge Luis Nigrinis De La Hoz Francisco Serrato Vásquez

CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES	
2	RESULTADOS DE AUDITORIA	7
2.1	EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	7
2.2	SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA - CONTRATO 620 DE 2010, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ.....	30
3	ANEXOS.....	
3.1	ANEXO 1: CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	39
3.2	ANEXO 2: RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS REPETIDAS EN CONTRATOS	40

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
MÁXIMO JOSÉ NORIEGA RODRÍGUEZ
Gerente
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272, de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá – FVS, a la vigencias 2013-2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión en el área de contratación.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación correspondiente a los contratos solicitados cumplieron parcialmente los principios evaluados, en razón a que se determinó que en desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el anexo al presente Informe, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, con presunta incidencia disciplinaria, uno (1) de los cuales tienen alcance fiscal en cuantía de **\$627.306.359**.

Es de anotar que la entidad suscribió en el año 2013, contratación por un valor de \$8.749.189.864, para un total de 525 contratos para el NUSE y, hasta el año 2014 al momento de la auditoría se suscribieron 73 contrato con un valor de \$1.237.336.972; el proceso auditor centro su atención a los contratos de prestación de servicios profesionales, donde en el año 2013, se suscribieron 40 contratos con un valor de \$212.565.805 y en el año 2014, hubo 17 contratos con un valor de \$93.624.000 y como caso especial se auditaron los contratos números 151/08 y 620/11 y seguimiento al control de advertencia del contrato No.620/10.

Una vez realizada la auditoría se establecieron fallas en los controles internos establecidos por la entidad, por cuanto se evidenció que los contratos carecen de una adecuada planeación en su ejecución que ayuden a disminuir los riesgos que conlleva esta área, así mismo, se comprobó que la entidad no cuenta con un adecuado control en la supervisión de los contratos, por lo que se podría incurrir en la no exigibilidad de derechos a favor del FVS, por el incumplimiento contractual.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

LUIS CARLOS BALLÉN ROJAS
Director Sector Gobierno

2 RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Una vez evaluados los contratos seleccionados como muestra, se presentan los siguientes resultados:

2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria

Contrato de Prestación de Servicios No. 164 de 2013, suscrito por valor de \$126.2 millones, con un plazo de ejecución de (11) meses, con el objeto de “Prestar servicios profesionales como ingeniero civil para temas de infraestructura propios del Fondo de Vigilancia y Seguridad, así como ejercer supervisión sobre los contratos que le sean asignados”. El Acta de Inicio fue el 20 de febrero de 2013, la contratista pidió la suspensión del citado contrato por (8) días calendario a partir del 12 de noviembre, hasta el 19 noviembre de 2013, por motivos personales de compromisos adquiridos con anterioridad, (folio 270 a 271), mediante acta de liquidación del 10 de julio de 2014, el supervisor deja constancia que el contratista cumplió con el objeto del contrato y con las obligaciones establecidas en el mismo en términos de calidad, tiempo y oportunidad, el saldo a favor del FVS, por valor de \$11.5 millones, obedece a terminación anticipada del contrato de prestación de servicios.

Revisados y cotejados los informes presentados por el contratista al FVS y los certificados de supervisión e interventoría que fueron expedidos por el supervisor e interventor para que el FVS, girara los pagos mensuales al contratista, se evidenció que hay diez (10) informes y once (11) certificaciones como se presenta en el cuadro 1:

**CUADRO 1
RELACIÓN DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE SUPERVISIÓN**

No.	FOLIOS	INFORMES CONTRATISTA DESDE HASTA	CERTIFICACIONES/ SEGUN-FOLIO	FECHA-CERTIFICACIONES
1	95 a 103	20-02-13 11-03-13	83	20/02/13 a 11/03/13
2	115 a 123	10-03-13 9-04-13	111	10/03/13 a 09/04/13
3	127 a 136	10-04-13 9-05-13	126	14/04/13 a 09/05/13
4	145 a 154	10-05-13 9-06-13	144	10/05/13 a 09/06/13
5	166 a 177	10-06-13 9-07-13	163	10/06/13 a 09/07/13
6	199 a 211	10-07-13 9-08-13	182	10/06/13 a 09/07/13
7	220 a 236	10-08-13 9-09-13	193	10/07/13 a 09/08/13
8	250 a 263	10-09-13 9-10-13	218	10/07/13 a 09/08/13
9	284 298	10-10-13 9-11-13	244	10/09/13 a 09/10/13
10	307 a 320	10-11-13 12-11-13 20-11-13 17-12-13	278	10/10/13 a 09/11/13
11			301	10/11/13 a 17/12/13

Fuente: informes del CPS 164/13.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se refleja en el cuadro 1, el supervisor e interventor del CPS 164 de 2013, con diferentes folios repite las certificaciones de los meses junio y julio dos (2) veces. Así mismo, este ente de control evidenció que los informes del contratista y avalados por el supervisor e interventor¹, no están soportados con los respectivos registros fotográficos y/o documentos necesarios, donde se evidencie el seguimiento y control por parte del contratista, trasgrediendo lo enunciado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 Ley 80/93.

Las actuaciones descritas, permiten inferir deficiencias en la supervisión, coordinación y seguimiento frente al desarrollo del contrato de prestación de servicios número 164 de 2013, como la evidente falta de planeación, interventoría, cuidado, cumplimiento de obligaciones y seguimiento en la ejecución del contrato del contrato en mención y deficiencias en la supervisión.

Lo anterior, transgrede las siguientes normas: el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, artículos 4, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993 y numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta entregada por el sujeto de control, no se acepta, por cuanto la misma administración manifiesta que efectivamente los documentos que reposaban en la carpeta a folios 136 a 187 están repetidos. De otra parte, si bien es cierto los informes de gestión reposan en la carpeta, no están debidamente contextualizados, ni conceptualizados, por ello no arrojan la utilidad que requería la Administración para el cumplimiento de los objetivos trazados para esa contratación. Por lo anterior, para este ente de control no son de recibo los argumentos contenidos en la respuesta al informe preliminar, en consecuencia se constituye el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad y trasladado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.1.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

¹ Según registro documental del contrato visible a folio 301, de la carpeta del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El proceso auditor seleccionó una muestra de contratos correspondientes al NUSE, de servicios a nivel profesional en especial los realizados en el año 2013 y en el 2014, se detalla el comportamiento de la contratación en este sentido:

Para el año 2013: Se elaboraron 40 contratos de prestación de servicios profesionales por valor de \$ 1.123.594.607; el 48% de la contratación equivale a 17 contratos con un valor de \$504.915.911, como se aprecia en el cuadro 2.

**CUADRO 2
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN 2013**

NumCont	ValContrato	Val_Mes	PlazoMes	%	Acum %
80	28.967.103	7.241.776	4	3%	3%
94	16.734.738	5.578.246	3	3%	6%
182	25.955.046	6.488.762	4	3%	9%
319	23.873.997	7.957.999	3	4%	13%
459	14.748.795	4.916.265	3	2%	15%
460	19.311.402	6.437.134	3	3%	18%
485	15.875.643	5.291.881	3	2%	21%
486	16.734.738	5.578.246	3	3%	23%
497	13.221.270	4.407.090	3	2%	25%
500	14.748.795	4.916.265	3	2%	28%
603	121.001.553	9.307.812	13	4%	32%
708	34.606.728	5.767.788	6	3%	35%
752	26.442.540	4.407.090	6	2%	37%
755	53.778.468	8.963.078	6	4%	41%
770	26.442.540	4.407.090	6	2%	43%
946	24.581.325	4.916.265	5	2%	45%
966	27.891.230	5.578.246	5	3%	48%

Fuente: Información: FVS Contratación 2013 - 2014

Para el año 2014: Se elaboraron 17 contratos de prestación de servicios profesionales por valor de \$ 696.664.000; el 22% equivalen a 3 contratos por valor de \$119.608.000, como se aprecia en el cuadro 3.

**CUADRO 3
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN 2014**

NumCont	ValContrato	Val_Mes	PlazoMes	%	Acum %
147	56.840.000	8.120.000	7	9%	9%
155	40.368.000	6.728.000	6	7%	16%
121	22.400.000	5.600.000	4	6%	22%

Fuente: Información: FVS Contratación 2013 - 2014

A continuación se hace una relación de los hechos relevantes de los contratos seleccionados por esta auditoría precisando que:

CASO I

En los contratos evaluados se determinó que aunque el contratista presentó los productos objeto de los contratos, estos no prestaron al interior de la entidad la necesidad para la cual fueron suscritos, por diferentes razones que se explican a continuación:

Contrato No. 94 de 2013:

El objeto del contrato es: *“Prestar servicios profesionales especializados en el proyecto 682 y 383 como ingeniero electrónico especializado en la implementación y gestión de proyectos, para la adquisición de herramientas tecnológicas de hardware y software en la ejecución y cumplimiento de las metas de los proyectos mencionados anteriormente y todos aquellos derivados de estos, así como supervisar los contratos que le sean asignados.”*

El contrato se suscribió para un periodo de tres meses; el valor pagado mensual fue de \$5,6 millones para un valor total de \$16,7 millones, Dentro de las obligaciones específicas realizó las siguientes actividades:

- Supervisar los contratos que le fueron asignados.
- Apoyo técnico en la implementación de soluciones con el fin de mejorar la calidad del servicio, información y reacción en materia de comunicaciones, tecnológicos y de información.
- Hizo los requerimientos de información necesaria para la realización de los estudios previos en la contratación de:
 - Mantenimiento sala Turquesa de la SIJIN.
 - Actualización de cableado estructurado para la MEBOG.
 - Conceptualización nuevo NUSE.
 - Traslado NUSE a sala de crisis distrital.
 - Traslado de equipos de radio y consolas Motorola de la antigua sala de despacho de bomberos y FOPAE a la nueva sala de Crisis del Distrito.
 - Se adelantaron y entregaron a la Subgerencia Técnica para revisión los estudios previos para la contratación de estudios técnicos, diseños, ejecución e interventoría de obra para la adecuación, suministro e instalación de las obras de cableado estructurado, implementación del plan de mejoras para la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

seguridad y protección humana y obras complementarias para la puesta en marcha de la Casa de Justicia de San Cristóbal Sur.

- Se adelantaron los estudios de mercado para la realización de los estudios previos para la adquisición de una UPS de 14Kva para la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar.
- Se apoyó la recolección de información para la elaboración de documentos técnicos que son asociados a tecnologías propuestas, referentes al Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 mediante participación en los comités técnicos realizados en la sede NUSE, en estos se ha solicitado a las agencias la presentación y exposición de los procesos internos, con el fin de interpretarlos como requerimientos mínimos necesarios para iniciar la elaboración de RFI.
- Se realizaron los borradores para la proyección de los estudios de mercado y estudios previos requeridos para los siguientes proyectos:
 - Mantenimiento sala Turquesa de la SIJIN.
 - Actualización de cableado estructurado para la MEBOG.
 - Implementación de cableado estructurado y obras complementarias para la Casa de Justicia De San Cristóbal Sur, los estudios previos se encuentran en subgerencia técnica para revisión.
 - Instalación de UPS de 14 KVA en la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar.
- Se liquidó los contratos 495 de 2012, 498 de 2012 y 39 de 2012.
- Se brindó acompañamiento a los siguientes procesos:
 - Liquidación del convenio 2357 de 2005 en la parte técnica y financiera.
 - Elaboración de estudios previos y contratación del cableado estructurado necesario para la Casa de justicia de San Cristóbal Sur.
 - Elaboración de estudios previos y contratación para la instalación de una UPS de 14 KVA en la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar.
 - Liquidación de los contratos: 675 de 2011, 686 de 2011, 853 de 2011, 668 de 2011, 710 de 2009 y 711 de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contratista en sus tres informes repite las actuaciones, como si no hubiera avances en el desarrollo del contrato, al revisar la carpeta, sólo se encuentran los soportes de los contratos que manifiesta que revisó.

El proceso auditor entiende que se hizo la conceptualización del nuevo NUSE y se entregó el informe, pero al verificar su instalación, este no ha sido realizado, al igual que a la fecha del informe no ha sido trasladado el NUSE a la nueva Sala de Crisis.

Según visita de inspección a la Casa de Justicia de San Cristóbal Sur, no se ha instalado el cableado estructurado, y al verificar en la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar, no está instalada la UPS correspondiente a los estudios.

Se colige de lo anterior, que el contrato se cumple, pero los fines para los cuales se suscribió, no se llevaron a cabo.

Análisis de las respuestas.

Una vez analizadas las respuestas, este órgano de control, se permite precisar lo siguiente:

En la formulación de la observación se establece que el contratista cumplió el contrato, pero el resultado de este no fue utilizado para el fin, como:

Que el estudio sirviera para la implementación del nuevo NUSE.

- Se trasladara el NUSE a Sala de Crisis Distrital: Se argumenta en la respuesta, que los aportes técnicos realizados por el contratista fueron tenidos en cuenta para la construcción del Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la suscripción del convenio interadministrativo 561/14 celebrado con ETB; se reitera que el hallazgo se refiere específicamente a la construcción de los estudios previos para el traslado del NUSE, a la Sala de Crisis Distrital, hecho que no ha sucedido. La respuesta de la administración no guarda relación con la formulación del hallazgo.
- En visita adelantada por este Ente de Control Fiscal, se evidenció que no había instalación del cableado estructurado, la administración anexa en su respuesta al informe preliminar tres Cd que contienen la respuesta a la observación; una vez insertos en el equipo de cómputo, este reporta que dos de ellos no están grabados y por ende no contienen información alguna que pruebe la existencia del cableado mencionado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Los insumos entregados por el contratista, se insiste y se reitera, no fueron utilizados en forma debida por la administración, en punto a observar, la realización de los estudios previos de mercado para la adquisición de una UPS de 14Kva, para la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar, hecho que no sucedió.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 94 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 676 de 2013:

El objeto del contrato es: *“Prestar servicios profesionales especializados como ingeniero electrónico en la implementación y gestión de proyectos, para la adquisición de herramientas tecnológicas de hardware y software en el FVS, así como supervisar los contratos que le sean asignados”.*

El contrato se celebró por un periodo de un mes y quince días, el valor pagado fue de \$8,4 millones, Dentro de las obligaciones específicas realizó las siguientes actividades:

- Realizó supervisión de contratos.
- Se hicieron estudios de:
 - Actualización de cableado estructurado para la MEBOG.
 - Conceptualización nuevo NUSE.
 - Traslado NUSE a sala de crisis.
 - Verificación proceso de entrega centros de monitoreo Kennedy, Puente Aranda y Ciudad Bolívar.
 - Apoyo a la implementación de proyectos y adquisición de herramientas tecnológicas de Hardware y Software para la MEBOG.
 - Elaboración de los informes técnicos y financieros para video vigilancia.
 - Conceptualización de la nueva solución para el NUSE.
 - Apoyo en la estructuración del proceso de renovación tecnológica de la plataforma del sistema integrado de seguridad y emergencias NUSE.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Se realizaron, revisaron y ajustaron los estudios previos para la contratación de la obra y la interventoría de esta para la puesta en funcionamiento de la Casa de Justicia de San Cristóbal Sur.
- Proceso de adquisición UPS Casa de Justicia de Ciudad Bolívar.
- Apoyo a la liquidación de los contratos y convenios.
- En el contrato No.94/13, se observa que los objetivos específicos ya habían sido contratados y pagados, por lo cual habían sido recibidos por el FVS, a través del supervisor como satisfecho, llama la atención que una vez más se contrate por algo que ya había sido pagado, mediante este contrato.

En el caso de la Casa de Justicia de San Cristóbal Sur, en visita practicada por la Contraloría de Bogotá D.C., constató que al momento de esta, no estaba instalado el cableado estructurado ni tampoco la existencia de una UPS.

Análisis de la respuesta

Es pertinente aclarar que este órgano de control, se refiere al cumplimiento de las obligaciones de los contratos tomados en la muestra para la evaluación, entre los cuales se cuenta el 94/13, para establecer y determinar la existencia de los productos que debieron ser utilizados como insumos por la administración. En este orden de ideas, es claro que: el informe se refiere es a este contrato 94/13, y no el contrato 93/13, el cual no era objeto de la observación. La administración no argumentó respuesta alguna respecto del contrato No. 676 de 2013, por ser este contrato de naturaleza diferente a los hechos que se consignaron en la observación.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 676 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 319 de 2013:

El objeto del contrato es: *“Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones. Prestar servicios profesionales de apoyo a la coordinación del sistema NUSE 123 para el control, operación, desarrollo y actualización de los componentes tecnológicos que requiere la línea de emergencias. El proyecto de inversión 383 “número único de seguridad y emergencias NUSE 123”, que tiene como objetivo garantizar los recursos necesarios para facilitar la recepción de llamadas de los ciudadanos, para ofrecer una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran adscritas al sistema de prevención, atención y despacho de recursos de la línea de emergencias, la cual permita brindar una adecuada contestación*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a situaciones de "emergencias y desastres; así como a los eventos e involucren situaciones que vulneren la seguridad que "sucedan en el distrito capital. En consecuencia se hace necesario contar con un ingeniero electrónico y de comunicaciones que ejecute acciones de control, verificación y actualización del sistema NUSE 123”.

El contrato se celebró por un periodo de tres meses, el valor pagado mensual fue de \$7,9 millones para un total de \$23,8 millones, Dentro de las obligaciones específicas realizó las siguientes actividades:

- Apoyo en el fallo del sistema ocurrido el 20 de marzo del 2013.
- Reconfiguró los equipos del grupo administrativo del NUSE, para recibir a la gente que se contrató en el mes correspondiente.
- Se elaboró planes de contingencia conjuntos con ETB, para afrontar la marcha del nueve de abril.
- Se programaron pruebas con TIGO, AVANTEL y TELEFONICA, para detección de recibo de mensaje de ubicación mediante señalización número cuatro con ETB.
- Se dio inicio a la revisión de los BCP existentes para elaboración de cronograma de trabajo para la creación de los nuevos procesos BCP, ante la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Se planearon y ejecutaron ventanas de mantenimiento preventivo en los nodos CRUE, CAD y BACHUE.
- Se hizo reuniones con ETB, para la actualización cartográfica del sistema.
- Se elaboraron los tableros para presentar ante SDG, de la herramienta QLIK VIEW.
- Se organizó cronograma de recopilación de información con agencias y diseño de la DataWareHouse en conjunto con el grupo de administración tecnológica del NUSE.
- Propuso solución de los fallos del sistema de gestión y novedades del NUSE.
- Se realizó mantenimiento a los sistemas de monitoreo.

Análisis de la respuesta

Se constató que a la fecha el NUSE, no cuenta con una plataforma Datawarehouse, a pesar de haber sido contratado en forma directa y enunciado en obligaciones específicas como en los contratos números 319/13, 460/13 y 500/13.

Ante la formulación de la observación, la administración informa que desde el año 2012, el Proyecto NUSE 123, contiene el Qlik View que explota una DataWareHouse desde al año 2012 y que esa herramienta ha venido generado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reportes estadísticos, los cuales son el insumo para entregar a las diferentes instancias. De tal forma que, la celebración de los contratos antes mencionados era innecesaria por cuanto ese requerimiento está funcionando en forma adecuada según expresa la administración a folio siete de la respuesta.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 319 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 460 de 2013:

El objeto del contrato es: *“Prestar Servicios Profesionales Apoyando A La Coordinación Del Sistema Nuse 123 En la Implementación de la Datawarehouse”*.

El plazo de ejecución del contrato fue de tres meses; el valor pagado mensual fue de \$6,4 millones para un valor total de \$19,3 millones, Dentro de las obligaciones específicas realizó las siguientes actividades:

- Elaboró un documento donde se recomienda la seguridad con que debe contar la solución que sea seleccionada para la implementación del DATAWAREHOUSE.
- Elaboración del modelo lógico y físico de la solución, en la carpeta del contrato no se encontró este documento.
- Realización del diseño de cuestionarios para identificar las necesidades puntuales de cada una de las agencias y posterior recolección de información.
- Análisis de la información almacenada en el PROCAD.
- Proposición de mecanismos de optimización de desempeño para la infraestructura tecnológica, y de comunicación desde donde operan DATAWAREHOUSE, del sistema NUSE 123.
- Elaboración del modelo estrella correspondiente al NUSE, elaboración de los atributos de las dimensiones de los cuadros, con los cálculos correspondientes del total de registros requeridos en cada dimensión y el diseño de por el cuadro intermedia con los datos transformados.

Llama la atención para esta auditoría, que el propio contratista manifieste que **el resultado del contrato no será implementado porque para la implementación y puesta en producción se requiere de la adquisición de la infraestructura tanto de hardware, software y comunicaciones**, este hecho ratifica lo expresado anteriormente, que los contratos suscritos con profesionales, no son producto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

una planeación estratégica ni responden a un fin determinado y armonizado con el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, a través de la articulación de los proyectos.

Una de las obligaciones específicas del contratista era hacer INTELIGENCIA DE NEGOCIOS IB, y manifiesta el contratista en su informe que: “**en la actualidad no se cuenta con un sistema BI que permita al NUSE hacer inteligencia**” (subrayado fuera de texto).

Nuevamente se observa que a la fecha, no ha sido implementado un ambiente DataWareHouse.

Análisis de las respuestas.

Existe una clara contradicción entre la respuesta al contrato 319/13 y lo referido para el 460/13, en punto a observar que: la administración afirma que la herramienta Qlik View arroja las estadísticas insumo para traslado a otras instancias; a renglón seguido en la respuesta del 460/13, manifiesta la necesidad de construir una nueva plataforma para arrojar los datos y estadísticas que desde el 2012 se están haciendo con la herramienta Qlik View. Este órgano de control reitera que efectivamente no era necesaria la contratación para una herramienta que ya existía y que estaba en producción desde el 2012.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 460 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 500 de 2013:

El objeto del contrato es: “*Prestar servicios profesionales apoyando a la coordinación del SISTEMA NUSE 123, en la administración de la infraestructura tecnológica de la base de datos operativos y de inteligencia y de negocios DataWarehouse*”.

El plazo de ejecución del contrato fue de tres meses; el valor pagado mensual fue de \$4,9 millones para un total de \$14,7 millones, dentro de las obligaciones específicas realizó las siguientes actividades:

- Apoyo a la coordinación del SISTEMA NUSE 123, en la elaboración y cumplimiento del Plan de Continuidad del servicio y en la planeación, ejecución de pruebas y la aplicación directa de las solicitudes de cambio de los subsistemas que conforman el sistema.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Apoyar a la coordinación del SISTEMA NUSE 123, en la proyección de las estructuras necesarias de hardware que requiere la base de datos del sistema, que son las operativas, administrativas y de inteligencia de negocios DataWarehouse, Servidores e Inteligencia de negocios, Bussiness Inteligent (BI) del sistema.
- Generación de informes, reportes, estadísticas y diagnósticos periódicos de fallas, que requieran en el marco de la minería de datos para la inteligencia de negocios, Bussiness Inteligent (BI) del sistema NUSE 123
- Modelamiento de datos (diseño y depuración) en la data del sistema, para apoyar la alimentación del modelo de inteligencia de negocios (Data Warehouse, Bussiness Inteligent (BI) del sistema.
- Definición e implementación de las estructuras de almacenamiento y métodos de acceso de las bases de datos operativa y administrativa del sistema, así como de la DataWareHose.

Una de las obligaciones específicas del contrista fue hacer INTELIGENCIA DE NEGOCIOS - Bussiness Inteligent (IB), y no se evidencia por parte del NUSE-FVS, que exista un sistema BI que permita al NUSE hacer inteligencia, al igual que a la fecha del contrato y la actual, no ha sido implementado el DataWarehouse.

Análisis de la respuesta:

Para este contrato la administración reitera la posición esgrimida respecto del contrato 319 de 2013, en la que menciona la existencia de la herramienta Qlik View con permanencia y producción desde 2012, cuyos insumos son presentados y trasladados a las diferentes instancias, concluyendo este Ente de Control, que efectivamente existe una dualidad innecesaria para la construcción de la nueva plataforma relacionada con el tema y que fue comprometida mediante los contratos 319, 460 y 500 de 2013.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 500 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 485 de 2013:

El objeto del contrato es: *“Prestar servicios profesionales apoyando a la coordinación del sistema NUSE 123 en la implementación del sistema de gestión de la información y la DataWareHouse del sistema”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato se suscribió para un período de tres meses, el valor pagado mensual fue de \$5,3 millones para un total de \$15,9 millones, dentro de las obligaciones específicas, realizó las siguientes actividades:

- Modelamiento estadístico de los datos a nivel de comportamientos de los incidentes de impacto en la ciudad en materia de seguridad y convivencia.
- Determinar las necesidades de infraestructura y procesamiento que requieren los sistemas de análisis estadístico y de inteligencia de negocios (DataWareHouse - BI) del sistema NUSE.
- Proposición de soluciones mediante modelos estadísticos para el NUSE.
- Estructuración de datos estadísticos de comportamiento de la ciudad, respecto de la información que maneja el sistema.
- Construcción de tableros de mando con indicadores en materia de seguridad y convivencia.
- Construcción de modelos de datos estadísticos de la infraestructura tecnológica operativa, administrativa y de BI.

Difícilmente el contratista cumple el objeto del contrato en especial el punto que refiere a la implementación del sistema de gestión para el DataWareHouse, no se debe olvidar que esto responde a una estructura de datos normalizado que cumplen leyes de integridad referencial y que responde a un gran volumen de datos cuyos orígenes pueden ser un mismo ambiente de base de datos o varios, así que al revisar los objetivos específicos no están enfocados al desarrollo y logro del objeto.

Análisis de la respuesta

La Administración reitera su posición en la respuesta a esta observación, que es idéntica a la ofrecida para los contratos 319, 460 y 500 de 2013 y este Ente de Control reitera de igual manera la dualidad de la contratación para la construcción de una herramienta que existía desde 2012 y que está en plena producción.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 485 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 459 de 2013:

El objeto del contrato es: *“Prestar Servicios Profesionales apoyando a la Coordinación del Sistema Nuse 123 en el Manejo del portal Web del Sistema”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato se suscribió para tres meses; a continuación se presenta un resumen de los informes presentados, el valor pagado mensual fue de \$4,9 millones para un total de \$14,7 millones:

- En este informe, el contratista manifiesta que está realizando el desarrollo del portal web en ambiente HTML5 y CSS3 – PHP.
- El contratista manifiesta que se han creado las imágenes, logos y demás elementos necesarios para el diseño de portal Web.
- El contratista manifiesta haber desarrollado sus obligaciones especialmente el diseño del portal en ambientes Joomla.

Al revisar el producto final, se verificó que este fue entregado de acuerdo a los requerimientos iniciales; sin embargo, el diseño y producto final no alcanza a llenar las necesidades del NUSE, toda vez, que no se encontró evidencia de un estudio y requerimiento formal que responda a una planeación juiciosa, que permita llenar las necesidades entre otras, la interactividad con el usuario y alimentación de una base de datos normalizado o datos no normales.

El desarrollo de la solución se hizo bajo un gestor de contenidos llamado Joomla, su producto final permite que existan sitios Web dinámicos e interactivos, solución esta que no fue liberada.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la Administración, no se encontró que esta aportará pruebas suficientes que demuestre que el producto final de este contrato, sirvió como insumo para cumplir los cometidos estatales a que estaba obligado el FVS. Este ente de control observa que no fueron cumplidos a cabalidad los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, normativa referida a la aplicación en debida forma del principio de planeación. Todo ello de acuerdo a la doctrina de la Procuraduría General de la Nación, que sobre el tema en reiteradas posiciones ha sancionado disciplinariamente a los agentes y autoridades del Estado por su inobservancia.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 459 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 755 de 2013:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El objeto del contrato es: *“Asesorar al FVS como ingeniero electrónico, así como supervisar los contratos que le sean asignados”*.

El contrato se hizo por un periodo de seis meses, a continuación se presenta un resumen de los informes que se presentaron, el valor pagado mensual fue de \$8,9 millones para un total de \$53,8 millones:

- Se desarrolló estrategias para que la SED, reciba los colegios, no existe documento que soporte dicha acción.
- Se desarrolló el análisis financiero, jurídico de las cotizaciones para la renovación del NUSE 123, estas tareas no tienen que ver con la profesión objeto del contrato.
- El contratista en el segundo informe deja constancia que: “Se está asesorando en el proceso de adquisición de un plataforma WEB para el procesamiento, almacenamiento y visualización de la información recibida por ciudadanos a través de un sitio web y aplicativos móviles”.
- Revisión y remisión de cotizaciones de la renovación del NUSE 123. No tiene que ver con el objeto contratado.
- El contratista hizo seguimiento a solicitudes de prórroga de los siguientes contratos: 4995, 5052, 5058, 5461, 5462, 8748, 8755, 8932, 2357, 8399 y 671/11.
- Análisis de cotizaciones de ETB y ESU, para la renovación de la plataforma tecnológica e infraestructura del NUSE 123.
- Avance de estudio de empresas para el proceso de licitación y desarrollo para el proceso de licitación NUSE 123. Y demás que son parte del objeto del contrato.
- Se observa en el desarrollo del contrato, que una vez más, se hace alusión en las obligaciones específicas, la adquisición de una plataforma WEB, cabe destacar que habiéndose presentado el estudio y las cotizaciones necesarios para adquirir dicha plataforma, esta no se ha materializado.

Análisis de la respuesta

Se realizó prueba de verificación de la plataforma, en que se concluyó que no cuenta operaciones móviles ni hay interactividad con el ciudadano, como se evidencia en las siguientes gráficas capturadas el día 4 de octubre del presente año.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GRÁFICA 1 CAPTURA DE PANTALLA



Fuente: Captura de pantalla día 05/11/14

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 755 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

CASO II

En los contratos siguientes se establecieron deficiencias, porque no fueron cumplidas todas las obligaciones específicas establecidas en la minuta, por cuanto no era necesario realizar estas actividades o no eran requeridas por parte del FVS, además la entidad no contaba con la infraestructura para desarrollarlas.

Contrato No. 147 de 2014:

El objeto del contrato es: *“Prestar Servicios Profesionales tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de comunicación utilizados por los organismos de seguridad y demás entidades a las que el FVS proporciona bienes y servicios”.*

El contrato se suscribió para un periodo de siete meses, con un costo de \$56,8 millones en desembolsos mensuales de \$8,1 millones, consta de 16 obligaciones específicas entre las cuales, algunos no reportan gestión desde el tercer mes, tales como:

- 9. Articular el equipo financiero que se encargará de establecer los aspectos financieros dentro del proceso de contratación de la nueva plataforma tecnológica del NUSE 123 y de la adecuación de la infraestructura para su operación; así como asesorar en los diferentes temas sobre los cuales se requiera un concepto o apoyo financiero durante el desarrollo del proyecto,
- y 10. Alinear el desarrollo del proyecto para la renovación de la plataforma del 123, en su Arquitectura de Tecnologías de información con el plan estratégico de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la Secretaría Distrital de Gobierno y del Fondo de Vigilancia y Seguridad en el marco del Sistema Integrado de Gestión del NUSE-123 y bajo un enfoque de arquitectura empresarial.

- Otras en las que el reporte era siempre el mismo, como:
- 13. Elaborar los informes que se establezcan en el plan de trabajo, así como aquellos que le sean solicitados y
- 14. Mantener informado tanto a la Subgerencia Técnica del Fondo de Vigilancia y Seguridad, como al Coordinador General del NUSE de todas las acciones que se adelanten en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- Y una en la que no se le solicitó apoyo, como es la obligación:
- 15. Apoyar en la evaluación de impacto a los proyectos de inversión.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la Administración, no se encontró que esta aportará pruebas suficientes que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, este Ente de Control, logró verificar en el ejercicio del proceso auditor, que existen documentos y registros en los que consta que la administración no solicitó en su oportunidad la asesoría, apoyo, informes y acompañamiento; obligación a cargo del FVS, hecho que en el presente caso no sucedió.

La ley 80/93, hizo exigible para la administración la previa oportunidad y conveniencia de objeto y obligaciones contractuales que redundaran en beneficio del interés y la prosperidad general, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Dentro de los cuales se enmarca el cumplimiento de los compromisos adquiridos de las partes en los proceso contractuales.

Las afirmaciones y registros documentales del contratista, lleva a determinar por este Ente de Control, que efectivamente la administración del FVS, no ejecutó en debida forma las obligaciones surgidas del compromiso contractual; en punto a exigir y demandar del contratista las asesorías, apoyos, informes y acompañamientos a que estaba obligado. Dejando de lado la aplicación debida del principio legal de la contratación estatal denominado Principio de Planeación, que consiste en que la administración en situaciones de normalidad haga exigible al contratista la ejecución del objeto contractual en debida forma y consecuentemente el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 147 de 2014, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato No. 25 de 2014:

El objeto del contrato es: *“Prestar Servicios Profesionales tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de comunicación utilizados por los organismos de seguridad y demás entidades a las que el FVS proporciona bienes y servicios”*. (Negrilla fuera de texto).

A continuación se hace una relación de las obligaciones específicas:

- Desarrollar ante la Subgerencia Técnica el proceso de adquisición de bienes y servicios, tendientes a fortalecer los sistemas de comunicaciones de los organismos de seguridad del D.C.
- Adelantar la implementación de soluciones tecnológicas en materia de comunicación que contribuyan a la mejora de la seguridad de la ciudad de acuerdo a lo establecido en los proyectos 682 y 383.
- Realizar diagnóstico técnico y económico de los procesos de contratación que le sean asignados derivados de los proyectos 682 y 383.
- Efectuar los estudios de mercado y apoyar técnicamente la elaboración de los estudios previos que sean necesarios, y/o requeridos conforme lo determine el FVS, a través del Subgerente Técnico.
- Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos que le sean asignados derivados de los proyectos 682 y 383.
- Participar en las reuniones y mesas técnicas en las cuales se requiera su concepto profesional.
- Apoyar en la evaluación de impacto a los proyectos de inversión.
- Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y naturaleza del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

El contrato tiene un valor mensual de \$5,8 millones y un total de \$46,4 millones, el cual fue ejecutado en 8 meses.

Esta auditoría llama la atención, que de 8 obligaciones específicas, tan sólo 3 tienen plena relación con el objeto contractual, como es el caso de las obligaciones 1, 2 y 6, demostrando una vez más, la improvisación, al momento de estructurar el contrato, incumpliendo los principios de la planeación y lejos de ser esta parte una necesidad que responda a un objetivo claramente establecido.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la respuesta.

Una vez analizadas las respuestas de la entidad, este Ente de Control, considera que las obligaciones específicas contractuales contenidas en el contrato, entre si no guardan relación sucesiva y en un momento determinado se rompe la unidad de ejecución del objeto contractual, se origina una dispersión que no es parte del objeto contractual que es: ***“Prestar Servicios Profesionales **tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de comunicación utilizados por los organismos de seguridad** y demás entidades a las que el FVS proporciona bienes y servicios”*** (subrayado fuero de texto), como es el caso específico de las obligaciones 3,4,5,7 y 8.

La Contraloría de Bogotá, observa que no fueron cumplidos a cabalidad los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, normativa referida a la aplicación en debida forma del principio de planeación. Todo ello de acuerdo a la doctrina de la Procuraduría General de la Nación quien sobre el tema en reiteradas posiciones ha sancionado disciplinariamente a los agentes y autoridades del estado por su inobservancia.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 319 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato 603 de 2013:

Se suscribió con el objeto de *“Prestar servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas en el FVS, así como supervisar los contratos que le sean asignados”*.

El valor mensual fue de \$8,9 millones durante 9 meses, para un total de \$80,1 millones, con 12 obligaciones específicas, de las cuales en su mayoría, pese a que estuvo disponible no se le asignaron labores, tal cual lo indica en sus informes, así:

- Informe 1 (Obligación 3. No se tuvieron solicitudes, 4. No se produjeron entregas, 5. No se estructuraron alternativas, 6. No se requirieron informes, Obligaciones 7, 8 y 13. Se estuvo disponible para el acompañamiento tecnológico y 12. No se requirió revisar estudios de mercado y/o previos.);
- Informe 2. (Obligaciones 3 y 13. Disponible para asesorar al FVS y obligación 6. No se requirieron informes);
- Informe 3. (Obligación 6. No se requirieron informes y 13. Se estuvo disponible);
- Informe 4 (Obligación 6. No se requirieron informes y 13. Se estuvo disponible);

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Informe 5 (Obligaciones 3, 5, 7, 12 y 13. Disponible);
- Informe 6 (Obligaciones 5, 7, 8, 12 y 13. Disponible);
- Informe 7 (Obligaciones 3, 7, 12 y 13. Disponible y obligación 4. No hubo informes);
- Informe 8 (Obligaciones 3, 5, 7, 12, 13. Disponible y la obligación 4. No hubo informes);
- Así sucesivamente hasta el 14 y último (Obligación 1. Se cumplió., Obligación 2. Se cumplió., Obligación 3. No se realizó., Obligación 4. No hubo informes., Obligación 5. No se realizó., Obligación 6. Se cumplió., Obligación 7. No se realizó., Obligación 8. No se realizó., Obligación 9. Se cumplió., Obligación 10. Se cumplió., Obligación 11. Se cumplió., Obligación 12. No se realizó., Obligación 13. No se realizó.).

Análisis de la respuesta

Revisado el Cd que forma parte de la respuesta de la administración, se evidencia los mismos documentos auditados, así como los anexos a cada uno de los informes presentados por el contratista, no aporta nuevas evidencias que desvirtúen la observación.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 603 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Contrato 497 de 2013:

Este contrato se suscribió con el objeto de *“Prestar servicios profesionales como administrador de empresas en el fortalecimiento del número único de seguridad y emergencias de Bogotá D.C. 123”*.

El contrato fue ejecutado en un plazo de 3 meses, por un valor mensual de \$4,4 millones, para un total de \$13,2 millones.

Llama la atención que teniendo autonomía administrativa y presupuestal el FVS, contrata a un profesional para que preste sus servicios a la Secretaría Distrital de Gobierno y de igual forma, el producto resultante sea para esta misma, tal y como se evidencia a través de las obligaciones específicas indicadas al contratista, estipuladas a saber; además la Secretaria de Gobierno, tiene un proyecto para atender el NUSE.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Apoyar a la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la SDG, en el seguimiento de las propuestas de las agencias en los incidentes reportados por el NUSE 123, dentro del sistema para proponer mejoras que permitan optimizar la prestación del servicio.
- Apoyar a la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la SDG, en la inclusión e integración de las entidades que se requieren para fortalecer el sistema NUSE 123, al igual que los componentes de Ciudad Región.
- Participar en la elaboración de propuestas relacionadas con políticas y protocolos en materia de convivencia y seguridad.
- Brindar apoyo en la articulación y consolidación de la información relacionada con temas de convivencia y seguridad, conforme a las directrices impartidas por la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la SDG.
- Apoyar la estrategia de divulgación y promoción del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias del Distrito Capital - NUSE 123, con las agencias que hagan parte del Sistema y la Oficina de Prensa de la SDG.
- Aunado lo anterior, no se evidencia continuidad en el desarrollo de los contratos; por cuanto estos se celebran por un periodo promedio de tres meses con contratista diferentes y con actividades que son propias de la Coordinación del NUSE o aún más, a la Dirección de Seguridad y Convivencia, dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta allegada por la administración, este Ente de Control considera pertinente pronunciarse de la siguiente forma: la administración en el texto de la respuesta menciona: *“Es importante mencionar que el año 2013, fue un año atípico en materia de contratación directa por la celebración de elecciones de voto popular. además al final de cada vigencia los contratos se realizan por el tiempo restante del año y el empalme con la vigencia siguiente para evitar reservas presupuestales, en relación a las actividades de la Coordinación de la Coordinación General del NUSE que se traducen en obligaciones de los contratistas que hacen parte de los diferentes grupos de trabajo de la gestión administrativa de esta Coordinación, **sus directrices son impartidas tanto por el Secretario Distrital de Gobierno, como por el Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Coordinación General del NUSE, tal y como está establecido en el Decreto 451 de 2005**, esto aunado a que al final de la vigencia se decidieron celebrar contratos por periodos cortos, a fin de evitar la constitución de reservas presupuestales”* (negritas fuera de texto), esta acepta y reconoce que efectivamente se contrató con presupuesto del FVS, para obtener un producto o servicio que beneficia

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a la Secretaría Distrital de Gobierno, entidad que tiene autonomía presupuestal y administrativa, tiene la potestad de ejercer derechos y contraer obligaciones.

En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el contrato No. 497 de 2013, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

CASO III

En el proceso auditor, se analizaron una a una las obligaciones específicas de los contratos de la muestra ya enunciados, como se observa en el cuadro del anexo 2, se logró constatar que se repitieron las obligaciones específicas, pese a tener objetos contractuales similares o diferentes, sin dejar de lado que en la mayoría de los casos, el NUSE-FVS, carecía de la suficiente infraestructura para su correspondiente desarrollo como es el caso de la plataforma DataWareHouse, BI y Web, ya enunciado y evidenciado por este proceso auditor en el punto anterior.

Este Ente de Control llama la atención en la inaplicación del principio de planeación en los proceso de contratación estatal al momento de fijar las necesidades objeto de los contratos con sus obligaciones específicas, como se demuestra al vincular a un contratista que no tiene forma ni manera, de cumplirlas y llevando al FVS, a cancelar los mayores valores; situación imputable al contratante.

Debido, a que estos están lejos de ser parte de una adecuada planeación que cumpla y coadyuve al desarrollo de los proyectos que respondan al Plan de Desarrollo.

Los contratos analizados no cumplieron lo estipulado y regulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, de igual forma, se transgrede los literales c y d, artículo 2, de la Ley 87 de 1993, el artículo 3, numeral 1,3 y 4 del artículo 4, numeral 4 del artículo 5, numeral 1 del artículo 14, artículo 23, numerales 1, 2, y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así mismo, se incumple los numerales 1, 2, 15, 25 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Todo lo expuesto por este Ente de Control en el presente informe, se deriva de la falta de planeación que está encaminada al cumplimiento de los objetivos de los proyectos 383 y 682, del Plan de Desarrollo *Bogotá Humana*, donde se articulen y desarrollen los procesos en la gestión propia del NUSE-FVS.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta presentada por la Administración sobre esta observación, la Contraloría de Bogotá, precisa que la observación determinada en el informe preliminar, soportada en el anexo 2, es la siguiente: *“...que se repitieron las obligaciones específicas, pese a tener objetos contractuales similares o diferentes, sin dejar de lado que en la mayoría de los casos, el NUSE-FVS, carecía de la suficiente infraestructura para su correspondiente desarrollo como es el caso de la plataforma DataWareHouse, BI y Web, ya enunciado y evidenciado por este proceso auditor en el punto anterior.”*

Como se observa, la observación se contrae a la repetición de las obligaciones específicas, que pese a tener objetos contractuales similares o diferentes, se mantuvo la directriz en los contratos. Por otro lado en lo que tiene que ver con el NUSE, se evidenció la carencia de suficiente infraestructura para su correspondiente desarrollo como es el caso de la plataforma DataWareHouse, BI y Web.

La respuesta de la Administración a la observación es la siguiente:

“Se aclara nuevamente que el Sistema NUSE-123 cuenta con una herramienta de inteligencia de negocios (Qlik View) que explota una Datawarehouse desde el año 2012. La Coordinación General del NUSE123 ha venido generando desde el año 2012 reportes estadísticos para los informes que debe presentar ante diferentes instancias.

Así las cosas y partiendo del hecho de la existencia de la herramienta BI que explota la Datawarehouse y WEB, carece de sustento la afirmación sobre la improvisación de la planeación de las necesidades que conllevaron al desarrollo de la contratación sujeta a auditoría, más aún si se tiene en cuenta que los informes de los contratos analizados fueron consultados en el proceso de planeación de la renovación de la plataforma tecnológica del NUSE123, para lo cual fueron suscritos, y que dicho proceso de renovación se está adelantando en estos momentos, atendiendo a lo dispuesto en la meta plan de desarrollo, Bogotá Humana, en relación con el fortalecimiento del Sistema NUSE123.

De todo lo anterior se concluye que no existe menoscabo alguno al patrimonio del Distrito en relación con la contratación asociada al Proyecto NUSE123; por el contrario, cuando aplicaba, se suscribieron dichos contratos con la debida antelación, para contar con insumos en el proceso de definición de especificaciones técnicas para la renovación de la plataforma tecnológica del NUSE.

Así las cosas, y habiéndose demostrado que la entidad cumplió con todas las normas y procedimientos legales, se solicita desistir de la presente Hallazgo administrativa con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En este orden de ideas es claro que la respuesta no guarda relación con la observación presentada en el informe preliminar. En consecuencia los argumentos presentados por la administración para el caso III, no son de recibo y se constituye como parte del hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la cuantía que al final del presente hallazgo se determina.

Resumen hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria de los casos I, II y III.

Lo descrito en los casos anteriores, se deriva en un menoscabo al patrimonio del Distrito en cuantía de **Seiscientos veintisiete millones trescientos seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$627.306.359)**, tal como se detalla en el anexo 2 del presente informe.

2.2 SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA - CONTRATO 620 DE 2010, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ.

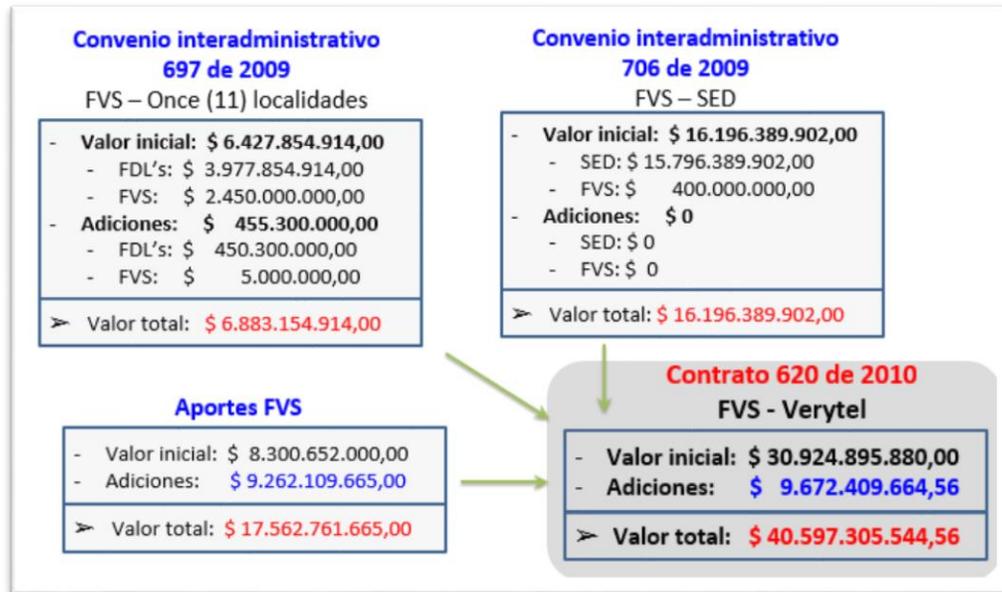
El FVS, llevó a cabo la Licitación Pública LP-09-FVS-2010, con la participación de dos oferentes, la que fue declarada desierta mediante Resolución 663 del 24 de septiembre de 2010; decisión contra la cual VERYTEL S.A., interpuso recurso de reposición, el que fue desatado con la Resolución 763 de 12 de octubre de 2010, decidiendo adjudicar la licitación a la recurrente, con ocasión de la cual se suscribió el Contrato de Suministro N° 620 del 15 de octubre de la misma anualidad, en el que se pactó como objeto: *“(…) el suministro, instalación, montaje, prueba, puesta en marcha, garantía y mantenimiento del Sistema Integrado de Video vigilancia lo cual comprende video y control en tiempo real, e involucra equipos activos y pasivos, destinados a la seguridad y vigilancia del Distrito Capital y sus fronteras, que integra los subsistemas descritos en el acápite de alcance, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus adendas y la oferta presentada por el contratista. ”*

La administración vigilada enmarca la justificación de la contratación bajo examen, dentro del Plan de Desarrollo *“BOGOTÁ POSITIVA, para vivir mejor”* en el objetivo estructurante: ciudad de derechos, programa: *“Bogotá segura y humana, proyecto mejoramiento de programas de vigilancia y comunicaciones para la policía metropolitana de Bogotá, grandes acciones: adquirir un sistema de video vigilancia móvil para la policía metropolitana de Bogotá.”* Dentro de la meta *“Establecer un proceso para ampliar y sostener una red de comunicaciones de seguridad e inteligencia para la ciudad de Bogotá e Implementar (SIC) un sistema de video vigilancia con 725 cámaras”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato que ha tenido modificaciones suspensiones, adiciones y acuerdo conciliatorio, en razón de las cuales su valor total a la fecha asciende a \$40.597, millones, a continuación se muestra la historia económica del Contrato.

**GRÁFICA 2
VALORES DEL CONTRATO**



Fuente: Fondo de vigilancia – FVLS.

El contrato en examen fue evaluado por la Dirección Sector Gobierno, a través del informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al FVS, en las vigencias 2009 al 2012, dentro del Plan de Auditoría Distrital 2013. A continuación se hace un resumen de los diferentes momentos del Contrato en estudio.

**CUADRO 4
RESUMEN DE LOS DIFERENTES MOMENTOS DEL CONTRATO.**

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE FIRMA	PLAZO
620-10	El contratista se obliga para con el fondo a efectuar el suministro, instalación, montaje, prueba, puesta en marcha, garantía y mantenimiento del sistema integrado de videovigilancia cual comprende video de control en tiempo real e involucra equipos activos y pasivos, destinados a la seguridad y vigilancia del distrito capital y sus fronteras, la que integra los subsistemas descritos en el acápite del alcance de conformidad con el pliego de condiciones y sus adendos y la oferta presentada por el contratista.	15-Oct-10	15 meses + 3 Meses de prueba.

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>			
CONTRATO	OBJETO	FECHA DE FIRMA	PLAZO
Otrosí 1	Aclaración del contrato en cuanto a descripción, modificación y definición de recursos económicos que soportan el contrato esto es CDP, CRP de la instrucción y de los fondos de desarrollo local.	05-Nov-10	N/A
Otrosí 2	Adicional el contrato 620 de 2010 en un valor de siete mil ochocientos setenta y cuatro millones trescientos noventa pesos, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve millones doscientos ochenta dos mil doscientos setenta pesos.	19-Abr-11.	N/A
Otrosí 3	Modificación al contrato se incorporan cambios tecnológicos entre otros: Cambios de software en analítica para reconocimiento de placas para fronteras y patrullas. Cambio de hardware de patrullas (CPU, disco duro y cámaras fija para reconocimiento de placas). Cambio de UPS, en subsistemas colegios, domos y centros de monitoreo, mejoras tecnológicas y en capacidad de autonomía. Mejora en suministro de áreas acondicionados para centros de monitoreo. Cambio de teclados en subsistema colegios, presentó mejora en desempeño en la estación. Cambio de referencia y tecnología de balooms, para optimización de señales de video en largas distancias. Cambio en puertas del gabinete de colegios, aportando mayor seguridad al equipamiento del sitio.	26-Ago-11	N/A
Otrosí 4	Adicionar el contrato No 620-10 en el valor de mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos sesenta mil setecientos sesenta pesos moneda corriente (1.477.760.770) suma que comprende el suministro, instalación y montaje, prueba, puesta en funcionamiento garantía y mantenimiento del sistema integrado de video vigilancia lo cual comprende video y control en tiempo real, e involucra equipos activos y pasivos de diez (10) cámaras domo, siete (7) sistemas de video vigilancia móvil para CAI (UPRIs)	04-nov-11	Prorroga el contrato en 6 meses, plazo total contrato 24 meses (19 de octubre de 2012)
Otrosí 5	Adicionar el contrato No 620 en el valor de trescientos veinte millones doscientos sesenta y dos mil quinientos cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda corriente (320.262.504,56), suma que corresponde el suministro instalación y montaje, prueba, puesta en funcionamiento , garantía y mantenimiento del sistema integrado de video vigilancia lo cual comprendo video y control en tiempo real e involucra equipos activos y pasivos de tres (3) cámaras domo, un (1) sistema de video vigilancia móvil para CAI (UPRI)	25-nov-11	N/A

Fuente: Fondo de vigilancia FVS.

Es importante connotar, que en ejercicio de la función de vigilancia a la gestión fiscal, contenida en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, y demás

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

normas que reglamentan el ejercicio del control fiscal², al respecto se profirieron las siguientes funciones de advertencia, dirigidos al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., así:

- 2-2012-11715 Fecha 2012-07: Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que superan los \$5.300 millones, invertidos en el Subsistema de Video Vigilancia para el reconocimiento de placas vehiculares, instalado en 57 patrullas de la Policía Metropolitana; Subsistema que además presenta sobrecosto por \$1.726 millones, el cual es sólo en el primero de los cinco que contrató el FVS, por un valor total de \$40.277 millones.
- 2-2012-17071: Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que superan los \$16.000 millones, invertidos en el Subsistema de Video Vigilancia para 192 colegios distritales; valor del cual hacen parte los sobrecostos determinados en cuantía de \$3.186 millones, que tuvieron lugar en la ejecución del contrato de Suministro No. 620 del 2010.
- 2-2012-23570: Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que superan los \$5.766 millones, invertidos en el Subsistema de Video Vigilancia para las 11 fronteras de la ciudad, como consecuencia de las graves irregularidades detectadas en la ejecución del Contrato de Suministro.
- Esta auditoria evidenció que la situación actual del contrato No. 620 de 2010, se contrae a que VERYTEL S.A., en 19/09/2012, Radicado: 200-2012/19/09/2012, inicio proceso de conciliación prejudicial acorde con lo dispuesto en la Ley 23 de 1991, el Decreto No.1818 de 1998, la Ley 446 de 1998 y las Leyes 610 y 640 de 2000, contra el FVS, tendiente a que fuera condenado por incumplimiento del objeto del contrato No. 620 de 2010. Dicha diligencia fue surtida en 13/11/2012, concluyendo el 24/05/2013, ante la Procuraduría Tercera Judicial II Delegada para Asuntos Administrativos, de la Procuraduría General de la Nación, una vez identificado la convocante y el convocado se llegó a acuerdo conciliatorio en 30/05/2013, en el que se expresó que el FVS, acepta bajo el entendido de la defensa patrimonial y cumplimiento del objeto del contrato, por lo que deberá pagar a VERYTEL S.A., la suma de \$4.886.133.638, exceptuando la bolsa de materiales de colegios la que se ajustará y pagará una vez verificado a instancias del FVS, lo instalado; de igual manera se exceptúan los otrosí.

Lo anterior se ilustra en el cuadro 5:

²Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y, Decreto - ley 1421 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 5
SITUACIÓN PORCENTUAL Y ECONÓMICA OBLIGACIONAL RESULTANTE DEL
ACUERDO CONCILIATORIO.

ITEM	PESO SUBS.	10% LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PENDIENTE A PAGAR
CENTROS DE MONITOREO	16.98%	443.481.947.00	379.665.73
PATRULLAS	18.73%	489.302.865.63	915.172.830.40
MOTOS	1.30%	33.916.194.29	63.519.737.29
COLEGIOS	52.46%	1.370.549.429.70	2.563.265.706.49
DOMOS LOCALIDADES	5.32%	138.923.048.38	146.613.254.08
FRONTERAS	5.21%	136.316.103.00	817.896.618.00
BOLSA DE MATERIALES INICIAL		480.000.000.00	0
TOTALES		\$3.092.489.588.00	\$4.886.133.638.00

Fuente: texto Acuerdo Conciliatorio, providencia Procuraduría Tercera judicial II delegada para Asuntos Administrativos, de la Procuraduría General de la Nación. Radicado: 200-2012/19/09/2012

El Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, mediante providencia de 14/11/2013, conoció por competencia el Acuerdo Conciliatorio aprobado por la Procuraduría Tercera judicial II delegada para asuntos administrativos, de la Procuraduría General de la Nación y una vez tramitado negó su aprobación, bajo el argumento que los acuerdos y compromisos allí ubicados no tienen contenido económico y por tanto esas situaciones podrían ser salvadas por las partes del contrato mediante otrosíes.

Posteriormente, se procedió a instaurar el recurso de queja el 30 de abril de 2014, el cual fue concedido y se está en espera que el Consejo de Estado lo resuelva, de lo anterior, se procedió a suscribir el otrosí No. 6, mediante el cual se prorroga el contrato por el término de dos meses contados a partir del 31 de mayo de 2013.

Se evidencia que el FVS, ha gestionado la liquidación del contrato en comento, para ello se realizaron varias mesas de trabajo entre los funcionarios del FVS y el contratista, en las cuales se propuso conciliar el porcentaje de avance por subsistema, se verificó el inventario de equipos existentes asignados para el subsistema de colegios, y se homologaron los materiales utilizados para la implementación del sistema de Video Vigilancia para los 100 colegios, según soportes presentados por la administración (mesas de trabajo), al igual que el informe del supervisor de fecha 20 de junio de 2014.

En Acta de Acuerdo firmada el 24 de mayo del 2013, entre el FVS y VERYTEL S.A., se menciona el pago de una factura correspondiente al nuevo avance 11,8% del Valor del contrato inicial, avance que debió ser reconocido, sostiene el FVS que se determinó en una mesa de trabajo, el porcentaje correcto el cual es del 4.7%, a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

continuación se hace una relación de los pagos realizados a la fecha de esta auditoria:

**CUADRO 6
PAGOS REALIZADOS POR EL FVS**

Contrato inicial

Contrato	Año	Orden	Fecha Giro	CDP	CRP	Año	Giro presupuestal
FVS	2011	7928	29/12/2011	918	897	2011	\$ 524.080.600
FVS	2011	2123	29/04/2011	918	897	2011	\$ 2.230.130.212
FVS	2011	7304	26/12/2011	918	897	2011	\$ 1.616.844.406
FVS	2010	5968	17/11/2010	1471	2342	2010	\$ 1.052.727.872
Conv-697/09	2010	5967	16/11/2010		1545	2010	\$ 1.000.000.000
Conv-697/09	2010	5966	22/11/2010		40	2010	\$ 550.000.000
Conv-697/09	2010	5966	22/11/2010		668	2010	\$ 900.000.000
Conv-706/09	2010	5969	17/11/2010		665	2010	\$ 400.000.000
TOTAL GIRADO CONTRATO INICIAL							\$ 8.273.783.090

Fuente: Documentos contentivos del contrato

Otrosí 2 - abril 2011

Contrato	Año	Orden	Fecha Giro	CDP	CRP	Año	Giro presupuestal
FVS	2012	1961	13/04/2012	1077	1076	2012	\$ 5.800.586
FVS	2011	6015	24/10/2011	1570	1492	2011	\$ 1.804.219.702
FVS	2011	4378	22/08/2011	359	338	2011	\$ 875.888.456
FVS	2011	3663	25/07/2011	918	897	2011	\$ 321.654.674
TOTAL GIRADO OTRO SI 2							\$ 3.007.563.418

Fuente: Documentos contentivos del contrato

Los pagos realizados por los Fondos de Desarrollo Local –FDL- que han alimentado el contrato 620, asciende a \$3.057.0 millones, destacando el valor que pagó la Localidad de Antonio Nariño en fecha 10/04/2014, por el valor de \$295.0 millones.

**CUADRO 7
PAGOS REALIZADOS POR FDL**

Usaquén	Año	Orden	Fecha Facturaz	Giro presupuestal	Santafé	Año	Orden	Fecha Facturaz	Giro presupuestal
	2010	6453	19/11/2010	\$ 154.000.000		2010	6454	02/11/2010	\$ 103.399.070
2011	2123	28/03/2011	\$ 88.000.000	2011	6784	28/03/2011	\$ 59.085.183		
2011	7071	30/11/2011	\$ 63.800.000	2011	7070	30/11/2011	\$ 42.836.757		
2011	7089	14/12/2011	\$ 20.680.000	2011	7096	14/12/2011	\$ 13.885.018		
Total girado Contrato Inicial por Usaquén					\$ 326.480.000				
Total girado Contrato Inicial por Santafé					\$ 219.206.028				
Usme	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal					
	2010	6455	02/11/2010	\$ 26.950.000					
Total girado Contrato Inicial por Usme					\$ 26.950.000				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Suba	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Suba	2010	6456	02/11/2010	\$ 208.400.150
	2011	6785	28/03/2011	\$ 119.085.800
Total girado Contrato Inicial por Suba				\$ 327.485.950
Teusaquillo	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Teusaquillo	2010	6457	22/02/2010	\$ 77.000.000
	2011	6787	28/03/2011	\$ 44.000.000
Total girado Contrato Inicial por Teusaquillo				\$ 121.000.000
Martires	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Martires	2010	6458	02/11/2010	\$ 52.500.000
	2011	6788	28/03/2011	\$ 30.000.000
	2011	7068	30/11/2011	\$ 21.750.000
	2011	7103	14/12/2011	\$ 7.050.000
Total girado Contrato Inicial por Martires				\$ 111.300.000
Antonio Nariño	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Antonio Nariño	2010	6459	02/11/2010	\$ 105.000.000
	2011	6789	28/03/2011	\$ 60.000.000
	2011	7076	30/11/2011	\$ 43.500.000
	2011	7104	14/12/2011	\$ 14.100.000
	2011	7667	10/04/2014	\$ 295.000.000
Total girado Contrato Inicial por Antonio Nariño				\$ 517.600.000
Puente Aranda	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Puente Aranda	2010	6460	02/11/2010	\$ 364.000.000
	2011	6790	28/03/2011	\$ 208.000.000
	2011	7077	30/11/2011	\$ 150.800.000
	2011	7105	14/12/2011	\$ 48.880.000
Total girado Contrato Inicial por Puente Aranda				\$ 771.680.001
Candelaria	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Candelaria	2010	6461	02/11/2010	\$ 21.000.000
	2011	6791	28/03/2011	\$ 12.000.000
	2011	7078	30/11/2011	\$ 8.700.000
	Total girado Contrato Inicial por Candelaria			
Rafael Uribe	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Rafael Uribe	2010	6462	02/11/2010	\$ 105.000.000
	2011	6792	28/03/2011	\$ 60.000.000
	2011	7069	30/11/2011	\$ 43.500.000
	2011	7107	14/12/2011	\$ 14.100.000
	Total girado Contrato Inicial por Rafael Uribe			
Ciudad Bolívar	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
Ciudad Bolívar	2010	6463	02/11/2010	\$ 175.000.000
	2011	6793	28/03/2011	\$ 100.000.000
	2011	7072	30/11/2011	\$ 72.500.000
	2011	7108	14/12/2011	\$ 23.500.000
Total girado Contrato Inicial por Ciudad Bolívar				\$ 371.000.000

Fuente: Documentos contentivos del contrato

**CUADRO 8
PAGOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

SED	Año	Orden	Fecha Factura	Giro presupuestal
SED	2010	6464	29/12/2010	\$ 5.528.736.466
	2011	6794	28/10/2011	\$ 3.159.277.981
	2011	7080	11/01/2012	\$ 2.290.476.536
Total girado Contrato Inicial por SED				\$ 10.978.490.983

Fuente: Documentos contentivos del contrato

En el proceso auditor se logró establecer que los FDL, locales al igual que la Secretaría Educación, adeudan al proyecto la suma de \$932.0 millones, discriminados de la siguiente forma, como se observa en el cuadro 9:

**CUADRO 9
VALORES POR PAGAR**

Usme	Año	Orden	Fecha Factura	Por pagar
Usme	2011	6786	28/03/2011	\$ 15.400.000
	2011	7073	30/11/2011	\$ 11.165.000
	2011	7097	14/12/2011	\$ 3.619.000
Total por pagar Usme				\$ 30.184.000
Suba	Año	Orden	Fecha Factura	Por pagar
Suba	2011	7074	30/11/2011	\$ 86.337.205
	2011	7098	14/12/2011	\$ 27.985.163
Total por pagar Usme				\$ 114.322.368

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Usme	Año	Orden	Fecha Factura	Por pagar
	2011	7079	30/11/2011	\$ 31.900.000
2011	7099	14/12/2011	\$ 10.340.000	
Total por pagar Usme				\$ 42.240.000
Cand	Año	Orden	Fecha Factura	Por pagar
	2011	7106	14/12/2011	\$ 2.820.000
Total por pagar Candelaria				\$ 2.820.000
SED	Año	Orden	Fecha Factura	Por pagar
	2010	7109	14/12/2011	\$ 742.430.325
Total por pagar SED				\$ 742.430.325

Fuente: Documentos contentivos del contrato

Con base en la documentación presentada por el FVS, se establece que el contratista ha realizado los mantenimientos, se aclara que no han sido recibidos los equipos por parte del SDE, alude el FVS, que se ha presentado controversias frente a la forma de recibo de los mismos con la SED y los Fondos de Desarrollo Local. En julio del 2014, se culminó el mantenimiento y su costo se estableció en la conciliación por precios unitarios promedio, el valor promedio se discrimina de la siguiente manera:

- Preventivo por colegio \$508.940,01.
- Correctivo por colegio de \$545.798,52.

De acuerdo al acta de conciliación mencionadas las partes consideraron compensar las diferencias surgidas alrededor de la ejecución y el Valor de la bolsa de materiales, con el compromiso por parte VERYTEL, de implementar diez colegios adicionales con un total de 110 planteles educativos’.

Así entonces, el monto de compensación fue de \$168.5 millones, por concepto de la cinta Bandit 1/2' la cual fue cotizada por metro lineal a un valor de \$96.697, el FVS manifiesta la inexactitud del metro lineal que debe ser de \$3.927.

Los 100 colegios aún no han sido recibidos, la situación actual después de haber sido revisada la documentación, es que se encuentran instaladas y en funcionamiento 242 cámaras Domo y 296 cámaras; considera entonces, la SDE y el FVS, que es necesario realizar las visitas a los 100 colegios y hasta el momento no se ha realizado, por tanto dentro de la etapa de liquidación del contrato esto no se cumplió.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se estableció que se actualizaron 200 cámaras a la tecnología digital, en los Centros de Monitoreo se encuentran 200 decodificadores disponibles para ser instalados en los 100 colegios que cuentan con el sistema de video vigilancia, el monto de los decodificadores es \$1.000.1 millones y el valor unitario es \$5.0 millones, estos decodificadores fueron adquiridos dentro del contrato 620/10.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3 ANEXOS

3.1 ANEXO 1: CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1.ADMINISTRATIVOS	2	N.A	2.1.1 2.1.2
2.DISCIPLINARIOS	2	N.A	2.1.1 2.1.2
3.PENALES	0	N.A	
4.FISCAL	1		
Contratación – Obra Publica			
Contratación -			
Prestación de Servicios Contratación	1	\$627.306.359	2.1.2.
Suministros			
Consultoría y otros			
Gestión Ambiental			
Estados Financieros			
TOTALES	2	\$627.306.359	

